

**ACUERDO 5/2006, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.**

**ANTECEDENTES**

1.- Por Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa facultó a su Presidenta para efectuar las adaptaciones que sean precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos que, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, suponga la obsolescencia de alguna norma o párrafo citado en los mismos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

2.- La Orden de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Orden de 2 de abril de 2004, por la que se regula el funcionamiento del Registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que presten garantías ante la Comunidad de Madrid, suprime el artículo 7 de esta última, por lo que únicamente se considerarán válidos los bastanteos de poderes que se efectúen por el Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, a partir del día 25 de noviembre del presente año, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 21 de abril de 2006 citada.

3.- Como consecuencia de ello, por Orden de 10 de noviembre de 2006, de la Consejería de Hacienda, se modifica la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c), párrafo primero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 1 de octubre de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se adecuan los modelos de garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución en procedimientos de contratación, estableciendo nuevos modelos para la constitución de estas garantías.

4.- Debido a estos cambios normativos, ha sido preciso efectuar la adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva, sustituyendo los modelos de constitución de garantías mediante aval y certificado de seguro de caución por los establecidos en la citada Orden de 10 de noviembre de 2006, a fin de que los órganos de contratación dispongan a la mayor brevedad posible de los pliegos actualizados conforme a la normativa vigente.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente adoptar el siguiente

### **ACUERDO**

Quedar enterada de la adaptación efectuada por la Presidenta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en virtud de la facultad que le fue otorgada por Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, de la Comisión Permanente, en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, sustituyendo los modelos de garantías que se constituyan mediante aval y contrato de seguro de caución por los establecidos en la Orden de 10 de noviembre de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c), párrafo primero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 1 de octubre de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se adecuan los modelos de garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución en procedimientos de contratación.